



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE VALLADOLID DE 14 DE JULIO DE 2005, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS SUPUESTOS DE DESPLAZAMIENTO TEMPORAL POR INSUFICIENCIA HORARIA EN SUS CENTROS DEFINITIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS (ITEM) A EXTINGUIR.

1. De acuerdo con los datos de matrícula y el cupo de efectivos autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección Provincial comunicará oficialmente a los Directores de los Institutos de Educación Secundaria el número de profesores desglosado por Cuerpos, que compondrán cada Departamento didáctico y, en su caso, del que deban desplazarse a otros Centros por no disponer de horario suficiente en su destino definitivo o que deban compartir centro.

2. Una vez recibida en el Centro esa comunicación, el **Director la notificará a todos los profesores titulares de puestos de los Departamentos afectados por insuficiencia horaria, en el plazo de 48 horas a contar desde su recepción.** En el caso en que estuvieran prestando servicios fuera de su Centro de destino definitivo, el Director lo notificará, telegráficamente o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de su recepción, al domicilio que de los mismos obre en el Centro, a fin de que puedan presentar la solicitud a que se hace referencia a continuación.

3. En el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la exposición de esta Instrucción en el Tablón de Anuncios de esta Dirección Provincial, que se realizará el día 14 de julio de 2005, todos los profesores de los Departamentos afectados por la insuficiencia horaria o que deban compartir centro, presentarán ante el Registro General de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid (Calle Antonio Lorenzo Hurtado, 6), escrito, **según el modelo que se adjunta**, solicitando el desplazamiento voluntario o, subsidiariamente, la aplicación de los criterios reglamentarios para proceder al desplazamiento forzoso durante el próximo curso escolar 2005/2006.

Si no se presentara solicitud, el desplazamiento se realizará de oficio según estos últimos criterios.

4. Antes de dictar la resolución definitiva, se resolverá provisionalmente el expediente del profesorado a desplazar. Ante dicha decisión los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Dirección Provincial, en el plazo de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios de esta Dependencia.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Dirección Provincial de Educación

5. Una vez estudiadas las reclamaciones que se hubieran presentado, la Dirección Provincial de Educación dictará la **resolución definitiva** que reglamentariamente proceda, con indicación del profesorado definitivo que resultará desplazado temporalmente de su Centro de destino durante el curso académico 2005/2006. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y se comunicará a los Centros de procedencia del profesorado desplazado.

6. Con una **antelación mínima de 48 horas a la fecha señalada por los actos de adjudicación de destinos**, se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial la relación conjunta del profesorado definitivo desplazado, desglosado por Cuerpos y especialidades. Aquellos profesores que debiendo participar no comparezcan o no soliciten plaza les será adjudicado de oficio cualquiera de las plazas anunciadas de su especialidad o aquellas que puedan desempeñar reglamentariamente.

7. Las normas sobre adjudicación de destinos del profesorado desplazado para el próximo curso serán las que figuran en las Instrucciones de 30 de junio de 2005 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación para regular el comienzo del curso escolar 2005/2006 así como en la Disposición Adicional Undécima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

8.- La presente Instrucción se expondrá en los tabloneros de la Dirección Provincial de Educación y de la Sala de Profesores de los Centros.

Valladolid, a 14 de julio de 2005
LA DIRECTORA PROVINCIAL



Fdo.: Esperanza Vázquez Boyero

**SRES./AS. DIRECTORES/AS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION
SECUNDARIA DE VALLADOLID.**

ANEXO

Desplazamiento temporal de funcionarios definitivos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias (ITEM). CURSO 2005/2006

APELLIDOS:	NOMBRE:	NRP:
DOMICILIO:		TELÉFONO:
CUERPO		ESPECIALIDAD:
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:		LOCALIDAD:
A cumplimentar en caso de haber estado desplazado durante el curso 2004/2005:		
CENTRO DE SERVICIO	SOLICITA CONTINUIDAD: SI / NO	

I: SERVICIOS EFECTIVOS EN EL CUERPO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (COMPUTADOS A 30 DE JUNIO DE 2005)	AÑOS	MESES	DÍAS
II: ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO COMO PROPIETARIO DEFINITIVO (COMPUTADA A 30 DE JUNIO DE 2005)	AÑOS	MESES	DÍAS
III. AÑO DE INGRESO EN EL CUERPO.			
IV. PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO SELECTIVO EN INGRESO EN EL CUERPO. (En caso de empate con otros solicitantes será necesario comprobar el orden en que aparece en la especialidad correspondiente)			
CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO (indíquese lo que proceda)			
ACCESO A LA PLAZA DEFINITIVA POR CONCURSO DE TRASLADOS DEL EXTINGUIDO CUERPO DE CATEDRÁTICOS NUMERARIOS DE BACHILLERATO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LOGSE (24 de octubre de 1990)			
			FECHA TOMA DE POSESIÓN: ____/____/____

Declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos todos los datos expuestos.

SOLICITA:

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Undécima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, (B.O.E.del 6) y las Instrucciones de 30 de junio de 2005 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, al no disponer de horario suficiente en el Centro de destino definitivo.

1. El desplazamiento voluntario del Centro durante dicho curso.
2. El desplazamiento se efectúe según los criterios establecidos en la disposición adicional undécima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma solicitante)

SRA. DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE VALLADOLID